

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Fábrica de Wharton Procedimientos de Auditorías I-9

17 de enero 2024

La Compañía y el Sindicato se han reunido, discutido y acordado un procedimiento de auditoría I-9 en la fábrica de Wharton. El siguiente Memorándum de Entendimiento (MDE) se puede encontrar a continuación. Este Memorándum de Entendimiento sigue estando sujeto a las leyes y reglamentos aplicables, y cualquier conflicto o disputa con los términos del MDE se resolverá para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Notificación y alcance de una auditoría I-9

La Compañía puede realizar una auditoría interna de sus formularios I-9 anualmente. El siguiente procedimiento se limita a auditorías I-9 y no afecta a ningún proceso de re-verificación. Nada de lo dispuesto en el presente documento impide a la Compañía realizar una revisión I-9 fuera del contexto de una auditoría interna I-9 de acuerdo con los procedimientos de la Compañía incluidos los nuevos empleados o en el caso de que las preguntas o inquietudes sean traído a la atención de la Compañía con respecto a la autorización de empleo de los empleados.

La Compañía deberá proporcionar un aviso de cuatro (4) meses antes de realizar cualquier auditoría interna I-9. La Compañía publicará este aviso dentro de la instalación y proporcionará el aviso por escrito a la Unión. Nada de lo dispuesto en el presente documento impide a la Compañía realizar una revisión I-9 fuera del contexto de una auditoría interna I-9 de acuerdo con los procedimientos de la Compañía incluidos los nuevos empleados o en el caso de que las preguntas o inquietudes sean traído a la atención de la Compañía con respecto a la autorización de empleo de los empleados.

La Compañía deberá a esforzarse a dar un aviso con seis (6) meses anticipación a empleados de todos los documentos de autorización de empleo expirando. La Compañía deberá proveer un formulario a al empleado a autorizar al Compañía a informar la Unión. La Compañía deberá comunicar claramente que el empleado tiene el derecho a hablar con un representante sindical sobre sus derechos bajo el MDE o CBA, y a tendrá un representante sindical presente en la reunión.

Todos los avisos por escrito se enviarán en inglés y español.

Procedimiento de auditoría I-9

Al final de la auditoría, la Compañía resaltará las discrepancias I-9 de los empleados encontradas durante la auditoría y notificará al Sindicato de todos los empleados afectados diez (10) días hábiles después de la conclusión de la auditoría.

Si se encuentran discrepancias durante la auditoría, o si la Compañía tiene conocimiento de una discrepancia con la documentación de un empleado en cualquier momento, la Compañía llamará al empleado afectado a una reunión privada para notificarles de la discrepancia, y continuar con el procedimiento restante detallado en el presente Memorando, excepto en los casos de fraude intencional que dará lugar a la terminación inmediata.

La Compañía, a petición, proporcionará al empleado el formulario de Verificación de Elegibilidad de Empleo actual.

El Empleado tendrá dos (2) semanas a partir de la fecha de la reunión inicial para proporcionar la documentación necesaria para la resolución. La Compañía debe de poner el empleado quien es el sujeto de una discrepancia I-9, permiso de trabajo expirado, o un error en una licencia sin pago durante el cual podrá usar cualquier tiempo pagado acumulado. El empleado puede traer los documentos necesarios en cualquier momento durante estas dos semanas.

Si el empleado no puede presentar la documentación requerida al final de este período de dos (2) semanas, el empleado continuará en una licencia sin pago hasta que puede presentar la documentación necesaria por cuatro un máximo de (4) meses después de los cuales puede ser despedido. Si un empleado produce la documentación requerida dentro del período de cuatro meses, el empleado será reincorporado a la espera de la revisión y aceptación por parte de la Compañía. La Compañía se esforzará por revisar los documentos proporcionados dentro de los cinco (5) días hábiles para la reincorporación de los empleados, sin embargo, cualquier retraso causado por este proceso de revisión no afectará la elegibilidad de los empleados para la reincorporación. Si el empleado proporciona la documentación requerida en cualquier momento después de cuatro (4) meses, el empleado sería elegible para volver a contratar (excepto en los casos de fraude intencional o tergiversación). Si un empleado presenta la documentación necesaria dentro de veinte cuatro (24) meses después de cuando empezó su licencia sin pago, el empleado ser elegible a ser contratado por un puesto vacante con la Compañía a cuál seas calificado (excepto en los casos de fraude intencional o tergiversación), y el empleado mantiene su señoría.

La Compañía se compromete a reincorporar a los siguientes empleados si son capaces de resolver cualquier discrepancia con su documentación I-9 dentro de un año de su terminación:

1. Héctor Sánchez
2. Erik Moran

Limitaciones de la empresa

La Compañía solo proporcionará documentos que demuestren el cumplimiento de la Verificación de Elegibilidad de Empleo a entidades externas, incluyendo, pero no limitado a, proveedores y clientes potenciales, y con la excepción de socios externos que se utilizan para ayudar con la auditoría I-9. La Compañía notificará por escrito a la Unión todas las consultas de cumplimiento I-9 realizadas por entidades externas, así como cualquier socio utilizado para ayudar en la auditoría I-9.

La Unión reconoce que las auditorías internas pueden ser necesarias para fusiones y adquisiciones, pero que todas las restricciones antes mencionadas sobre la Compañía seguirán aplicándose. Si la Compañía dará menos de cuatro (4) meses de aviso basado en fusiones o adquisiciones, esta auditoría reemplazará la auditoría anual, o el siguiente auditoría anual.

A partir de la ratificación de este Memorando de Entendimiento, la Compañía solo conservará copias de documentos para cumplir con la ley federal y estatal.

Resolución de Conflictos

Cualquier disputa sobre la intención o interpretación será sujeto a resolución por el procedimiento agravio y arbitraje del Contrato.